

114

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación	0-97840- -7-0 Fecha: 2008-12-21 09 27:18
Trámite	2 PATENTES
Evento	1 REGDEPOSITO
Actuación	432 COMUNICACTOADM
Destinatario	RAMIRO CASTRO DUQUE Folios 1

Señor (a) (es)
RAMIRO CASTRO DUQUE
CRA 7 NO 18 - 58 PISOS 9 Y 10
BOGOTA D C

00 612

REF RESOLUCION 34984
FECHA 20/12/2008
Expediente 0-97840
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C , dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8 00 a m a 4 30 p m Jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

115



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 34984

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-97840

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre del 2000, bajo el número 00097840, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "COMPOSICION HUMECTANTE", contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*

CUARTO Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 97 a 114 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "COMPOSICION HUMECTANTE"

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-80 Conmutador 3820840
Fax: 382 28 98. Línea 9800-010 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

34984



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 34984

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-97840

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Colgate – Palmolive Company , entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los

20 DIC 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N° 16 – 56 Piso 9
Bogotá D C

202021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	00 097 840	Fecha de presentación	27 - 12 - 2000
Nº Prioridad	US 09 473 590	Fecha de Prioridad	28 - 12 - 1999

Palabras clave	COMPOSICIÓN	HUMECTANTE	PIEL

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
A 61 K 31/19	// 31/13		

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
Patente Original	WO 01 47479 WO 02 072082 EP 1 365 736
Otros	WO0147479 (A2) US6265364 (B1) MXPA02008462 (A) EP1259216 (A0) CA2397850 (A1) AU783259 (B2)

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
OEPM	Epollne	Espacenet	Oficina US

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Documento	Fecha	Ref. Abstracción
WO 01 47479 A3	Julio 5, 2001	1 - 29

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento de Patentes	Ref. Abstracción	Referencia
US 4 885 157	1 - 21	Nivel Inventivo
WO 96 27363	1 - 21	Nivel inventivo
US 5 571 518	1 - 21	Nivel Inventivo

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patente	Ref. Abstracción	Referencia

Observaciones	

Fecha del examen	Agosto 10 de 2008
------------------	-------------------